

A

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 10 de marzo de 2021.


Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 03 de marzo de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0127, con la resolución N° 15759-2-21-0127. A nombre de **JESUS BELLO ALARCON Y OTROS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 10 de marzo de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0127

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **JESUS BELLO ALARCON, JOSE LUIS BELLO ALARCON, RAUL BELLO ALARCON Y ROSA ALICIA BELLO ALARCON.** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010204150008000 y Matricula Inmobiliaria 095-80025 localizado en la CARRERA 4 N° 6-29/35. de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0127 de 03 de marzo de 2021 otorgada a **JESUS BELLO ALARCON, JOSE LUIS BELLO ALARCON, RAUL BELLO ALARCON Y ROSA ALICIA BELLO ALARCON.**

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	112.57 M2
LOTE 2	120.43 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	233.00 M²

LOTE 1 – AREA 112.57 M2.

Lindero 1 – Limita siguiendo una línea recta en longitud de **6.24 M**, Por el OCCIDENTE con **EVANGELINO BONILLA Y CALLEJUELA AL MEDIO**, Partiendo del Punto 1 con coordenadas Norte °05 42' 20.63", Este °072 55' 26.75" al Punto 2 con coordenadas Norte °05 42' 20.83" Este °072 55' 26.76".

Lindero 2 – Limita siguiendo una línea recta en longitud de **18.93M**, Por el NORTE con **LOTE 2**, Partiendo del Punto 2 con coordenadas Norte °05 42' 20.83", Este °072 55' 26.76" al Punto 3 con coordenadas Norte °05 42' 20.83" Este °072 55' 26.15".

Lindero 3 – Limita siguiendo una línea recta en longitud de **6.20 M**, Por ORIENTE con **CARRERA 4**, Partiendo del Punto 3 con coordenadas Norte °05 42' 20.83" Este °072 55' 26.15". al Punto 4 con coordenadas Norte °05 42' 20.62" Este °072 55' 26.15".

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0127

Lindero 4 – Limita siguiendo una línea recta en longitud de **17.65 M**, Por el SUR con **JUAN GUTIERREZ**, Partiendo del Punto **4** con coordenadas Norte **°05 42' 20.62"**, Este **°072 55' 26.15"** al Punto **1** con coordenadas Norte **°05 42' 20.63"**, Este **°072 55' 26.75"**.

LOTE 1				
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	LINDERO	DISTANCIA
1	°072 55' 26.75"	°05 42' 20.63"	LINDERO 1 (P1-P2)	6.24 M
2	°072 55' 26.76"	°05 42' 20.83"	LINDERO 2 (P2-P3)	18.93 M
3	°072 55' 26.15"	°05 42' 20.83"	LINDERO 3 (P3-P4)	6.20 M
4	°072 55' 26.15"	°05 42' 20.62"	LINDERO 4 (P4-P1)	17.65 M

LOTE 2 – AREA 120.43 M2.

Lindero 1 – Limita siguiendo una línea recta en longitud de **20.20 M**, Por el NORTE con **MIGUEL LÓPEZ**, Partiendo del Punto **1** con coordenadas Norte **°05 42' 21.06"** Este **°072 55' 26.77"** al Punto **2** con coordenadas Norte **°05 42' 21.05"**, Este **°072 55' 26.17"**.

Lindero 2 – Limita siguiendo una línea recta en longitud de **6.30 M**, Por el ORIENTE con **CARRERA 4**, Partiendo del Punto **2** con coordenadas Norte **°05 42' 21.05"**, Este **°072 55' 26.17"** al Punto **3** con coordenadas Norte **°05 42' 20.83"** Este **°072 55' 26.15"**.

Lindero 3 – Limita siguiendo una línea recta en longitud de **18.93 M**, Por el SUR con **JUAN GUTIERREZ** Partiendo del Punto **3** con coordenadas Norte **°05 42' 20.83"** Este **°072 55' 26.15"**.al Punto **4** con coordenadas Norte **°05 42' 20.83"**, Este **°072 55' 26.15"**.

Lindero 4 – Limita siguiendo una línea recta en longitud de **6.20 M**, Por el OCCIDENTE con **EVANGELINO BONILLA Y CALLEJUELA AL MEDIO**, Partiendo del Punto **4** con coordenadas Norte **°05 42' 20.83"**, Este **°072 55' 26.76"** al Punto **1** con coordenadas Norte **°05 42' 21.06"** Este **°072 55' 26.77"**

LOTE 2				
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	LINDERO	DISTANCIA
1	°072 55' 26.77"	°05 42' 21.06"	LINDERO 1 (P1-P2)	20.20 M
2	°072 55' 26.17"	°05 42' 21.05"	LINDERO 2 (P2-P3)	6.30 M
3	°072 55' 26.15"	°05 42' 20.83"	LINDERO 3 (P3-P4)	18.93 M
4	°072 55' 26.76"	°05 42' 20.83"	LINDERO 4 (P4-P1)	6.20 M

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0127

3

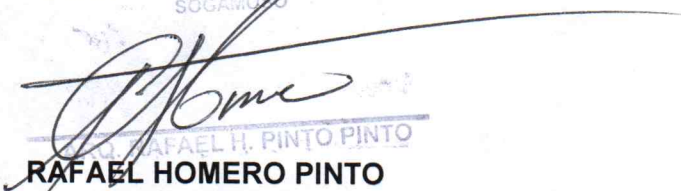
TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

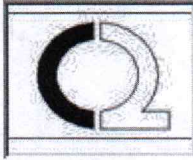
Dada en Sogamoso a los tres (03) días del mes de marzo de 2021.

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 3 3 2021

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0127

Objeto del Tramite Inicial

Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas

Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010204150008000

Dirección CARRERA 4 N° 6-29/35

Barrio: LA FLORIDA

Area del Lote 233.00

Numero de divisiones 2

Tipo de Subdivisión Urbana

Matricula Inmobiliaria 095-80025

Numero del Paramento 773-20 Fecha de Expedición 16/12/2020


INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JESUS BELLO ALARCON Y OTROS

Cedula o Nit del Titular 9396169

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVE.
CHICAGO, ILL. 60637





NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 773-20 FECHA DE EXPEDICION: 16-12-2020 RECIBO DE CAJA N°: 0000

PROPIETARIO: JESUS BELLO ALARCON Y OTROS

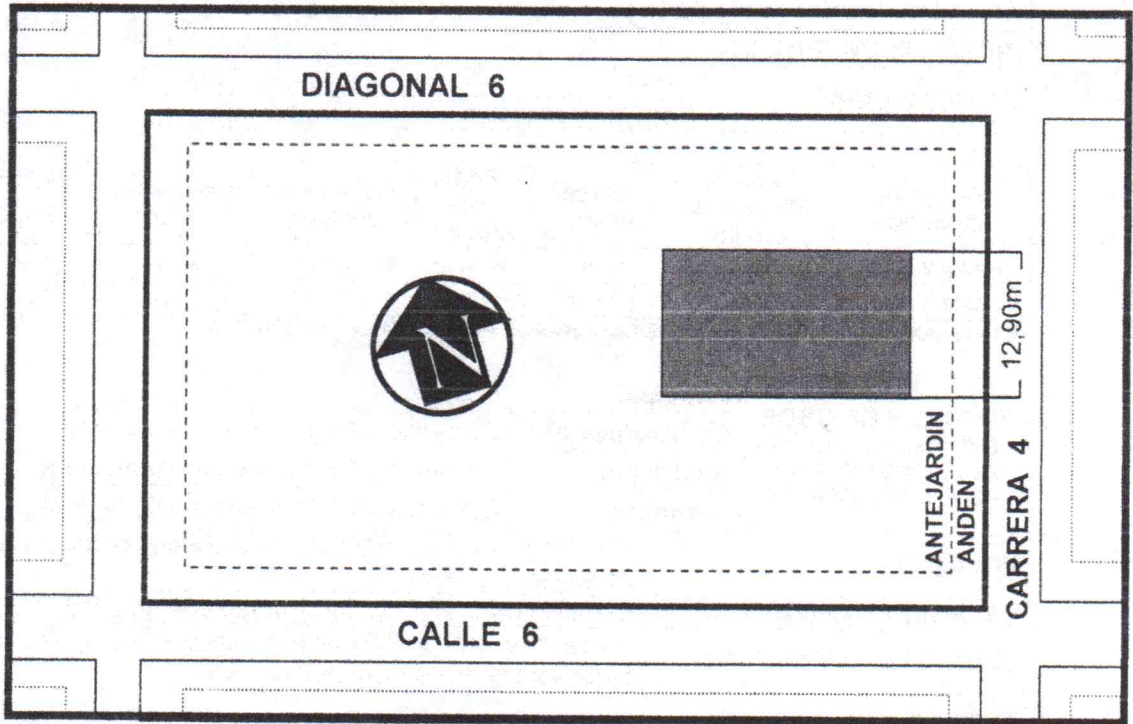
Ubicación: CARRERA 4 CON CALLE 6

Sector normativo:

32

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	4	12,90m	12,00m	0,80m	3,50m	3,40m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1751 Fecha: 16-10-2020 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-80025 Código Catastral: 010204150008000

OBSERVACIONES: EMPATAR FACHADAS. SE EXPIDE ACUERDO AL DESARROLLO EXISTENTE



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 32

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Conservación	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	No Aplica

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I.O. = \frac{Cb + Db}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIO A PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (ART. 114 DEL ACUERDO 029 DE 2016)

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

[Handwritten signature]